

acta en la forma redactada por esta Comision que es la
sigt.

Reglamento de La Comision encargada de plantear el sistema reglamen-
tario de los fondos de administracion de los bienes y fondos del comun, ten-
iendo a la vista que ha de regir en el presente año, por el qual se
cuenta para cubrir las atenciones de esta corporacion, ademas del
resumen de sus ingresos ordinarios igual al de sus gastos obli-
gatorios con la cantidad de 18,000 r^l que se suponean de la
dotacion del Señor Alcalde Corregidor, informada a la reca, aun-
que en base al estado actual de las cuentas de Propios
relativas al año anterior, por cuyo merito, si bien al parecer
se adeudan cinco mil y tantos reales del 2º por 1%, resta que re-
bras 578 r^l del Puerto de la Mta. Par, 2,700 del arriendo del Pzo.
de la Mieva, 2,100 de Cabraza, 480 del Arrendamiento de Jaen,
110 del censo de la Alqueria del Saladar, 55 a 17 m^l de otros
contra Pedro Rubio; y que reintegran de unos 2600 r^l de lo
suprido a los quebrados sorteados por suministros de personas
pobres, que todo asciende a 7,693 r^l 17 m^l. Suficiente y so-
brante para el pago de los cinco mil y tanto r^l otros;
considerando que la simplicidad en todo sistema administrati-
vo, reduciendolo a pocas y sencillas reglas generales en
igualdad de circunstancias y parte que pueda ser posible, fa-
cilita su desarrollo y manejo evitando toda clase de concul-
cacion y confusion; y teniendo presente la conveniencia de
que todas las atenciones se paguen con igualdad y puntualidad,
sucediendo por periodos y dias fijos los de cuenta determinada
y acordando a preventiva el aguantamiento respecto de los demás,
para la oportunidad y regularidad de la inversion, y eco-
nomias que pudieran hacerse en favor de unos fondos tan
atascados, viene a reducir su pensamiento a las articulaciones
siguientes.

1º Todos los fondos e ingresos con que cuentan estos Propios tendran de
entrar en mutatico en poder del depositario para formar su
cargo, sin que en la partida de dato se le admitan otras
que aquellas que vayan resguardadas de la documentacion
que previene la ley en general, y con las adiciones que para
casos particulares se fijaran.

2º El fin de esta corporacion, al propio tiempo que pase la
papeleta al aviso al deudor o deudores de estos Propios
del Municipio de sus respectivos plazos, como le es de o-
bligacion, le pondra en conocimiento del depositario Mayor-
dome, para los efectos que a continuacion se diran.

